

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN ANALISIS RECLAMACION OPORTUNA ANEXO No.1 - CUADRO DE AUDITORIA INTEGRAL DE CUENTAS

DATOS DEL ACREEDOR					
No. 63		Acreencia: 315			
Fecha de Radicación: 2019-02-28		Nombre: SUHEY MILENA COVO	GOMEZ		
Tipo de Documento: Cedula		Numero de Documento: 50876606			
Representante legal:		Documento: 0 Documento: 0 Ciudad: SAN ANDRES DE SOTAVENTO			
Nombre apoderado:					
Departamento: CORDOBA					
Dirección: FINCA LA TRAMPA SAN A	NDRES DE SOTAVENTO	Telefono: 3006967853			
Valor Reclamado: \$ 44.519.415	Valor Soportado: \$44.519.415	Valor Glosado: \$44.519.415	Valor Reconocido: \$0		
Valor Aprobado: \$0					

DETALLE DE GLOSAS

AÑO	CONCEPTO	VALOR SOPORTADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
2013	Cesantias	\$495.833	1201	\$495.833	1201;NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES, PUES ES EL RECLAMANTE PRESENTA COMO PRUEBA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.;CON BASE A SOPORTES ADJUNTOS EN RECLAMACION, SE ESTABLECE QUE LA RELACION CONTRACTUAL ENTRE MANEXKA EPS INDIGENA Y EL RECLAMANTE SE DA POR MEDIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, POR TANTO NO DA LUGAR A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES.;495833	\$0
2014	Cesantias	\$1.500.000	1201	\$1.500.000	1201;NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES, PUES ES EL RECLAMANTE PRESENTA COMO PRUEBA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.;CON BASE A SOPORTES ADJUNTOS EN RECLAMACION, SE ESTABLECE QUE LA RELACION CONTRACTUAL ENTRE MANEXKA EPS INDIGENA Y EL RECLAMANTE SE DA POR MEDIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, POR TANTO NO DA LUGAR A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES.;1500000	\$0

AÑO	CONCEPTO	VALOR SOPORTADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
2015	Cesantias	\$1.000.000	1201	\$1.000.000	1201;NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES, PUES ES EL RECLAMANTE PRESENTA COMO PRUEBA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.;CON BASE A SOPORTES ADJUNTOS EN RECLAMACION, SE ESTABLECE QUE LA RELACION CONTRACTUAL ENTRE MANEXKA EPS INDIGENA Y EL RECLAMANTE SE DA POR MEDIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, POR TANTO NO DA LUGAR A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES.;1000000	\$0
2013	Vacaciones	\$247.916	1201	\$247.916	1201;NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES, PUES ES EL RECLAMANTE PRESENTA COMO PRUEBA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.;CON BASE A SOPORTES ADJUNTOS EN RECLAMACION, SE ESTABLECE QUE LA RELACION CONTRACTUAL ENTRE MANEXKA EPS INDIGENA Y EL RECLAMANTE SE DA POR MEDIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, POR TANTO NO DA LUGAR A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES.;247916	\$0
2014	Vacaciones	\$750.000	1201	\$750.000	1201;NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES, PUES ES EL RECLAMANTE PRESENTA COMO PRUEBA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.;CON BASE A SOPORTES ADJUNTOS EN RECLAMACION, SE ESTABLECE QUE LA RELACION CONTRACTUAL ENTRE MANEXKA EPS INDIGENA Y EL RECLAMANTE SE DA POR MEDIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, POR TANTO NO DA LUGAR A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES.;750000	\$0
2015	Vacaciones	\$500.000	1201	\$500.000	1201;NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES, PUES ES EL RECLAMANTE PRESENTA COMO PRUEBA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.;CON BASE A SOPORTES ADJUNTOS EN RECLAMACION, SE ESTABLECE QUE LA RELACION CONTRACTUAL ENTRE MANEXKA EPS INDIGENA Y EL RECLAMANTE SE DA POR MEDIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, POR TANTO NO DA LUGAR A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES.;500000	\$0
2013	Primas	\$495.833	1201	\$495.833	1201;NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES, PUES ES EL RECLAMANTE PRESENTA COMO PRUEBA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.;CON BASE A SOPORTES ADJUNTOS EN RECLAMACION, SE ESTABLECE QUE LA RELACION CONTRACTUAL ENTRE MANEXKA EPS INDIGENA Y EL RECLAMANTE SE DA POR MEDIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, POR TANTO NO DA LUGAR A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES.;495833	\$0
2014	Primas	\$2.250.000	1201	\$2.250.000	1201;NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES, PUES ES EL RECLAMANTE PRESENTA COMO PRUEBA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.;CON BASE A SOPORTES ADJUNTOS EN RECLAMACION, SE ESTABLECE QUE LA RELACION CONTRACTUAL ENTRE MANEXKA EPS INDIGENA Y EL RECLAMANTE SE DA POR MEDIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, POR TANTO NO DA LUGAR A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES.;2250000	\$0

AÑO	CONCEPTO	VALOR SOPORTADO	GLOSA	VALOR GLOSA	OBSERVACIÓN	VALOR RECONOCIDO
2015	Primas	\$1.000.000	1201	\$1.000.000	1201;NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES, PUES ES EL RECLAMANTE PRESENTA COMO PRUEBA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.;CON BASE A SOPORTES ADJUNTOS EN RECLAMACION, SE ESTABLECE QUE LA RELACION CONTRACTUAL ENTRE MANEXKA EPS INDIGENA Y EL RECLAMANTE SE DA POR MEDIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, POR TANTO NO DA LUGAR A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES.;1000000	\$0
2013	Intereses Cesantias	\$19.833	1201	\$19.833	1201;NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES, PUES ES EL RECLAMANTE PRESENTA COMO PRUEBA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.;CON BASE A SOPORTES ADJUNTOS EN RECLAMACION, SE ESTABLECE QUE LA RELACION CONTRACTUAL ENTRE MANEXKA EPS INDIGENA Y EL RECLAMANTE SE DA POR MEDIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, POR TANTO NO DA LUGAR A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES.;19833	\$0
2014	Intereses Cesantias	\$180.000	1201	\$180.000	1201;NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES, PUES ES EL RECLAMANTE PRESENTA COMO PRUEBA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.;CON BASE A SOPORTES ADJUNTOS EN RECLAMACION, SE ESTABLECE QUE LA RELACION CONTRACTUAL ENTRE MANEXKA EPS INDIGENA Y EL RECLAMANTE SE DA POR MEDIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, POR TANTO NO DA LUGAR A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES.;180000	\$0
2015	Intereses Cesantias	\$80.000	1201	\$80.000	1201;NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES, PUES ES EL RECLAMANTE PRESENTA COMO PRUEBA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.;CON BASE A SOPORTES ADJUNTOS EN RECLAMACION, SE ESTABLECE QUE LA RELACION CONTRACTUAL ENTRE MANEXKA EPS INDIGENA Y EL RECLAMANTE SE DA POR MEDIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, POR TANTO NO DA LUGAR A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES.;80000	\$0
2015	Indemnización	\$36.000.000	1201	\$36.000.000	1201;NO ES PROCEDENTE EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES, PUES ES EL RECLAMANTE PRESENTA COMO PRUEBA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.;CON BASE A SOPORTES ADJUNTOS EN RECLAMACION, SE ESTABLECE QUE LA RELACION CONTRACTUAL ENTRE MANEXKA EPS INDIGENA Y EL RECLAMANTE SE DA POR MEDIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, POR TANTO NO DA LUGAR A RECONOCIMIENTO DE DERECHOS LABORALES.;36000000	\$0
TOTAL		\$44.519.415		\$44.519.415		\$0

NOTA GENERAL 1. TODOS LOS VALORES APROBADOS, COMO RESULTADO DE LA GESTIÓN DE AUDITORÍA INTEGRAL, SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN AL MOMENTO DEL PAGO, UNA VEZ SE VALIDE CONTRA LAS BASES CONTABLES EXISTENTES, PUDIÉNDOSE MODIFICAR EL VALOR FINAL APROBADO A PAGAR, DENTRO DE ESTA REVISIÓN SE TOMARAN EN CUENTA Y SE APLICARAN DE MANERA GLOBAL AL VALOR RECLAMADO, ANTICIPOS, ABONOS, PAGOS TOTALES, PAGOS PARCIALES, DESCUENTOS, MULTAS, SANCIONES, DEUDORES VARIOS, Y EN GENERAL CUALQUIER SUMA QUE EXISTA A FAVOR DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION Y QUE ESTE DETERMINADA COMO YA SE DIJO, AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL PAGO.

NOTA GENERAL 2. LA AUDITORÍA SE EFECTUÓ CON BASE EN LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS Y SUS ANEXOS, JUNTO CON LOS SOPORTES ENCONTRADOS EN LAS DEPENDENCIAS DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION

A LA FECHA DE ENTREGA DE LAS MISMAS A LA FIRMA AUDITORA, TODOS AQUELLOS SOPORTES QUE SE ANEXEN DESPUÉS DE EFECTUADA LA AUDITORIA SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA LOS RECURSOS PRESENTADOS CONTRA LA RESOLUCIÓN, POR LA CUAL SE DECIDEN LAS RECLAMACIONES DE CRÉDITOS PRESENTADOS OPORTUNA Y EXTEMPORÁNEAMENTE, LOS BIENES QUE INTEGRAN LA MASA LIQUIDATORIA, LAS RECLAMACIONES ACEPTADAS Y RECHAZADAS.

NOTA GENERAL 3. TODAS LAS PRUEBAS QUE CONLLEVEN A CONTROVERTIR LOS VALORES APROBADOS O NO, Y LAS GLOSAS INTERPUESTAS, DEBERÁN SER APORTADAS POR EL RECLAMANTE O INDICAR DE MANERA CLARA, CONCRETA Y CONCISA DONDE SE PUEDEN HALLAR DENTRO DE LOS ARCHIVOS O DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION

NOTA GENERAL 4. LOS INTERESES, SANCIONES MORATORIAS, Y COSTAS JUDICIALES NO SERÁN CALCULADOS NI RECONOCIDOS EN LA CALIFICACIÓN INICIAL DE LAS OBLIGACIONES HASTA TANTO LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION, NO CANCELE EL CAPITAL PRINCIPAL ADEUDADO Y RECONOCIDO A TODOS LOS ACREEDORES, DE ACUERDO A LA PRELACIÓN DE CRÉDITOS, Y SE CUENTE CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS INTERESES RECLAMADOS.

NOTA GENERAL 5. EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, AVALADO CON SU FIRMA DE ACEPTACIÓN EN EL ANEXO NO. 1 CUADRO DE AUDITORIA INTEGRAL DE CUENTAS, QUE LO RECLAMADO EN ESTA ACREENCIA NO HA SIDO CANCELADO DE MANERA PARCIAL O TOTAL, DIRECTAMENTE POR LA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD ASOCIACION DE CABILDOS DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO CORDOBA Y SUCRE "MANEXKA EPSI" EN LIQUIDACION, O POR DECISIÓN JUDICIAL, O POR CONCILIACIÓN, O TRANSACCIÓN, O ACUERDO DE PAGO, O CUALQUIER OTRO MEDIO EXISTENTE. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, SI SE LLEGARAN A ESTABLECER ANTICIPOS, ABONOS, PAGOS TOTALES, PAGOS PARCIALES, DESCUENTOS, MULTAS, SANCIONES, DEUDORES VARIOS, SE APLICARÁ LO CONTENIDO EN LA NOTA GENERAL 1.

NOTA GENERAL 6. LOS RESULTADOS DE LA PRESENTE AUDITORIA FUERON AJUSTADOS AL PESO, UTILIZANDOSE LA FIGURA DEL REDONDEO, ASI: CUANDO LA FRACCION DECIMAL DEL PESO SEA IGUAL O SUPERIOR A CINCUENTA LO APROXIMARA POR EXCESO AL PESO Y CUANDO LA FRACCION DECIMAL DEL PESO SEA INFERIOR A CINCUENTA LO APROXIMARA POR DEFECTO AL PESO. EN CONCORDANCIA CON LA NTC 3711 - REGLAS PARA EL REDONDEO DE VALORES NUMERICOS, EMITIDA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION, ICONTEC, EL ORGANISMO NACIONAL DE NORMALIZACION, SEGUN EL DECRETO 2269 DE 1993, ESTA NORMA COMPRENDE LAS REGLAS PARA EL REDONDEO DE VALORES NUMERICOS UTILIZADOS EN LA INDUSTRIA. EXPRESADOS POR EL SISTEMA DECIMAL.

NOTA GENERAL 7. EN AQUELLOS CASOS DONDE SE APLICA GLOSA JURIDICA, AUN CUANDO SE LE HAYA APROBADO SUMAS, ESTOS SERAN VALORADOS CON CERO (-0), HASTA TANTO EL ACREEDOR EN LA OPORTUNIDAD JURIDICA RESPECTIVA, APORTE LOS DOCUMENTOS O SUBSANE LA OBJECION O GLOSA IMPUESTA.

Gildardo Tijaro Galindo Agente Especial Liquidador

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN

Miguel Ángel Humanéz Rubio

Coordinador Jurídico

MANEXKA EPSI EN LIQUIDACIÓN

manexka E.P.S. Indígena

José Luis Rodriguez Ortiz Coordinador de Proyecto

MANEXKA É∯SI EN LIQUIDACIÓN – UTAM

Acepto:

Nombre:

CC:

Según Nota General 5. Se acepta bajo la gravedad del juramento